NOTA DNCP/DNC/N° 13.558 / 2016

Asunción, 24 de mayo de 2016

Sr.
Jesús D. Leguizamón
Jefe de la UOC
Comando Logístico
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS-PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.900 EN FECHA (19/05/16). – ID N° 302.920

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".*
2. Consultamos el motivo por el cual se otorga un plazo distinto para la presentación de documentación de la autorización del fabricante. La presentación debería realizarse con la oferta, y en el caso de que no haya sido presentado se aplicará lo establecido en el Art. 59 del Decreto 21909/03.
3. Se indica "La empresa oferente, deben dedicarse al rubro de confecciones (presentar documentación a fin de demostrar este requisito)". Consultamos acerca de las documentaciones probatorias posibles para la acreditación de dicho requisito.
4. Conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado, por ello, lo establecido en la Sección II – Capacidad Financiera, en cuanto a los balances de los años exigidos 2013, 2014 y 2015, podría verse afectado, por lo que ponemos a su consideración la pertinencia de adecuar este requisito a dicha disposición.
5. En el plan de entregas, en ciertos ítems de indica que "aproximadamente se proveerán cierto porcentaje de bienes a ser proveídos en el ejercicio 2016. Consultamos como se determinará el porcentaje a ser entregado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

IVAN LIRZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Licitaciones

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR